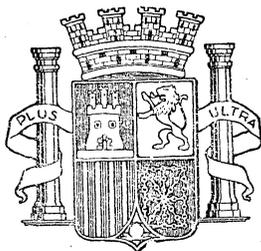


DIRECCION ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12800.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto declarando jubilado a D. Antonio Torrealba González, Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y disponiendo cese el día 5 de Mayo próximo.—Página 465.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones.—Página 465.

Otra declarando jubilado por imposibilidad física a D. José de Dios Varela, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pontevedra.—Página 466.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa a D. Pedro Sanz Lacasa, que lo es del de Alcañiz.—Página 466.

Otra nombrando a D. Manuel Costa y Farines Magistrado suplente de la Audiencia de Murcia.—Página 466.

Otra concediendo la excedencia a don Aniceto Bocos de Francisco, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria.—Página 466.

Otra promoviendo a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a D. Adolfo de Miguel Garcilópez, Abogado fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia provincial de Alicante.—Página

Ministerio de la Guerra.

Orden nombrando Vocal propietario del Tribunal revisor de los fallos de Tribunales de honor, a D. Juan G. Bermúdez Ballesteros, y Vocal suplente de dicho Tribunal, a D. Alberto Paz Mateos, ambos Magistrados del Tribunal Supremo.—Página 466.

Otra disponiendo cese en el cargo de Agregado militar a las Embajadas en Holanda y Suiza, el Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Hungría Jiménez.—Páginas 466 y 467.

Otra ídem id. id. en las Embajadas en Washington y La Habana al Comandante de Artillería D. Joaquín Planell Riera.—Página 467.

Otra designando Agregado militar a las Embajadas en Francia y Bélgica y Legaciones en Holanda y Suiza, al Comandante de Estado Mayor don Antonio Barroso Sánchez Guerra.—Página 467.

Otra ídem id. en las Embajadas en Washington y La Habana, al Comandante de Estado Mayor D. José Vidal Colmena.—Página 467.

Ministerio de la Gobernación.

Orden rectificando en la forma que se indica la de 28 de Marzo próximo pasado (GACETA del 31), por la que se concede premios de efectividad a varios Oficiales de la Guardia Civil.—Página 467.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Marzo de 1931.—Páginas 467 y 468.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 468 a 472.

Administración Central.

ESTADO.—DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.—SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 472. ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Con arreglo al artículo quinto de la Ley de veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho,

Vengo en disponer cese el día cinco de Mayo próximo, por cumplir la edad reglamentaria, D. Antonio Torrealba González, Comisario de pri-

mera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

RAFAEL SALAZAR ALONSO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 8 de Marzo próximo pasado, por la que se convocaba a oposición para proveer seis plazas vacantes de Médicos del Cuerpo de Prisiones, dos con el sueldo

anual de 5.000 pesetas y cuatro con el de 4.000, más un número igual de plazas de aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar a los opositores quede constituido del modo siguiente:

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, Presidente.

D. Inicial Barahona y Holgado, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Vocal.

D. Delfín Camporredondo Fernández, Médico del Cuerpo de Prisiones, Vocal.

D. Aurelio Carazo Altozano, Médico del Cuerpo de Prisiones, Vocal.

Y el Sr. Subinspector general de Prisiones, Secretario.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes, Madrid, 19 de Abril de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Director general de Prisiones,

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de fecha 2 del actual, librada por consecuencia del expediente promovido en dicha Dirección por D. José de Dios Varela, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Pontevedra, en solicitud de su jubilación por imposibilidad física e informe de aquella de que dicho interesado reúne las condiciones para obtenerla, con arreglo a los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por imposibilidad física a D. José de Dios Varela, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pontevedra y con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante por resultar desierres anteriores concursos en el Juzgado de instrucción de Tolosa, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el ar-

tículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933.

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Pedro Sanz Lacasa, Médico forense del Juzgado de instrucción de Alcañiz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. Mariano Pérez, al Letrado D. Manuel Costa y Farinas, que figura en la propuesta formulada por esa Junta de Gobierno.

Madrid, 19 de Abril de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Murcia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Aniceto Bocos de Francisco y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Abril de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Abogado fiscal de ascenso, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Santiago Chamorro, a don Adolfo de Miguel Garcilópez, Abogado fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Alicante, donde continuará prestando sus servicios y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Conse-

jo fiscal; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 18 de los corrientes.

Madrid, 20 de Abril de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Fiscal general de la República.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de ese Tribunal, en cumplimiento de las prevenciones contenidas en la ley de 16 de Abril de 1932,

Este Ministerio, conformándose con la expresada propuesta, designa como Vocal propietario del Tribunal revisor de los fallos de Tribunales de honor, en la vacante producida por el fallecimiento del Magistrado D. Carlos Zumárraga, al Magistrado D. Juan G. Bermúdez Ballesteros, que venía desempeñando el cargo con carácter de suplente, y como Vocal de este último carácter al también Magistrado del Tribunal Supremo D. Alberto Paz Mateos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el Ministerio de Estado y en virtud de la Orden circular de 10 de Marzo de 1926 (D. O. núm. 56), que el Teniente coronel de Estado Mayor D. José Ungría Jiménez cese en el cargo de Agregado militar a las Embajadas de la República en Francia y Bélgica y Legaciones en Holanda y Suiza, continuando en la situación de disponible forzoso en la primera División orgánica hasta tanto le corresponda ser colocado, percibiendo la asignación por representación que actualmente disfruta hasta el día que se presente su sucesor y, a partir de esta fecha, hasta su llegada a la frontera, las dietas señaladas para el extranjero, y desde aquella hasta el punto donde fije su residencia las indicadas para el territorio nacional, y teniendo también derecho a los viáticos correspondientes al viaje de regreso; haciendo el de la Península con pasaporte y cuenta del Estado, siendo estos gastos cargo al capítulo 7.º, artículo 8.º de la sección 4.ª del vigente Presupuesto.

Asimismo, la familia del expresado Jefe disfrutará para el viaje de regreso los beneficios que concede la Orden de 4 de Marzo de 1924 (C. L. número 111), librando la Intendencia Central a la Pagaduría y Caja Central del Ejército las cantidades necesarias para dichas atenciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Abril de 1924.

DIEGO HIDALGO

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército. Señores Generales de la primera División orgánica e Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el Ministerio de Estado y en virtud de lo que dispone la Orden circular de 10 de Marzo de 1926 (D. O. núm. 56) que el Comandante de Artillería don Joaquín Planell Riera, cese en el cargo de Agregado militar a las Embajadas de la República en Washington y la Habana, continuando en la situación de disponible forzoso en la primera División orgánica, hasta tanto le corresponda ser colocado; percibiendo la asignación por representación que actualmente disfruta hasta el día en que se presente su sucesor, y, a partir de esta fecha, hasta su llegada a puerto nacional, las dietas señaladas para el extranjero, y desde éste hasta el punto donde fije su residencia las indicadas para el territorio nacional, teniendo también derecho a los viáticos correspondientes al viaje de regreso, haciendo el de la Península con pasaporte y cuenta del Estado, siendo estos gastos cargo al capítulo 7.º, art. 8.º de la sección 4.ª del vigente presupuesto.

Asimismo, la familia del expresado jefe disfrutará para el viaje de regreso los beneficios que concede la Orden de 4 de Marzo de 1924 (C. L. número 111), librando la Intendencia Central a la Pagaduría y Caja Central del Ejército las cantidades necesarias para dichas atenciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Abril de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército. Señores Generales de la Primera División orgánica e Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar, previa la aprobación por el de Estado de la oportuna

propuesta, Agregado militar a las Embajadas de la República en Francia y Bélgica y Legaciones en Holanda y Suiza, al Comandante de Estado Mayor D. Antonio Barroso Sánchez Guerra, Profesor en comisión en la Escuela Superior de Guerra, con residencia habitual en París, quedando en situación de disponible forzoso en la primera División orgánica; percibiendo la asignación por representación que dispone la Orden circular de 24 de Enero de 1925 (D. O. núm. 20), desde el día en que se poseione de su cargo, haciendo el viaje de incorporación en territorio nacional con pasaporte y cuenta del Estado y con derecho a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes desde la frontera a París; beneficio de que también disfrutará su familia, según dispone la Orden de 4 de Marzo de 1924 (C. L. número 111); siendo los gastos de estos viajes con cargo al capítulo 7.º, artículo 8.º, de la Sección 4.ª, del vigente presupuesto; cuyo importe libará la Intendencia Central a la Pagaduría y Caja Central del Ejército.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Abril de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Generales de la División orgánica, Director de la Escuela Superior de Guerra e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar, previa la aprobación del de Estado de la oportuna propuesta, Agregado militar a las Embajadas de la República en Washington y La Habana, con residencia oficial en Washington, al Comandante de E. M. D. José Vidal Colmena, destinado en el Estado Mayor Central del Ejército, que quedará en situación de disponible forzoso en la primera División, percibiendo, además del sueldo entero de su empleo, la asignación, por representación, que dispone la Orden circular de 24 de Enero de 1925 (D. O. núm. 20), desde el día en que se poseione de su cargo, haciendo el viaje de incorporación, en territorio nacional, con pasaporte por cuenta del Estado y con derecho a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes desde el puerto de embarque al punto de su residencia habitual, beneficio del que también disfrutará su familia con arreglo a la Orden de 4 de Marzo de 1924 (C. L. número 111), siendo los gastos de este viaje con cargo al capítulo 7.º, artícu-

lo 8.º de la sección 4.ª del vigente Presupuesto; cuyo importe libará la Intendencia Central a la Pagaduría y Caja Central del Ejército.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Abril de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército. Señores Generales de la primera División orgánica e Interventor Central de Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden de 28 de Marzo próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID número 90, correspondiente al día 31 del mes citado, por la que se concede premios de efectividad a varios Oficiales de la Guardia civil, se entienda rectificada en el sentido de que al Capitán D. Jesús López Lapuente le corresponden 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, en vez de 1.000 pesetas, como se le consigna, y que la relación que empieza con el Teniente D. Caralampio Fernández Morales y termina con el Alférez D. Canuto Andrés de Diego, quede asimismo rectificadas por corresponderles 1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio y no de empleo, como aparece en dicha disposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 11.346, promovido por el Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Marzo de 1931, mediante la que se resolvió el expediente sobre autorización a dicho Ayuntamiento para enajenar en subasta un solar sito en la calle de Barceló número 6, con obligación por parte del mismo de abonar el 20 por 100 del importe de la enajenación que corresponde al Estado,

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 3 de Marzo último sententencia, con el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden del Ministerio de

la Gobernación de 17 de Marzo de 1931, la cual declaramos firme y subsistente.”

En vista de dicho fallo he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1934.

P. D.,

JOSE PUIG DE ASPRER

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el pueblo de Losanglis, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda y García:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García, para la construcción por el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el pueblo de Losanglis; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baldellou (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Vincenti Bravo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el citado artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Enrique Vincenti Bravo, para la construcción por el Ayuntamiento de Baldellou (Huesca), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Escarrilla (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Bruno Farina:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Bruno Farina, para la construcción por el Ayuntamiento de Escarrilla (Huesca), de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Bañobárez (Salamanca), de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 4 de Abril de 1933, para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 5 de Enero del año 1933, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del mencionado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Bañobárez (Salamanca) la subvención de 40.000 pesetas por el edificio construido con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albaida (Valencia), solicitando subvención del Estado para construir, en el barrio de Aljorj, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea:

Resultando que la Oficina técnica de

Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyen edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea, para la construcción, por el Ayuntamiento de Albaida (Valencia), de un edificio, en el barrio de Aljorf, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Emilio Moreno Callejón:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Emilio Moreno Callejón, para la construcción, por el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para ni-

ños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Enmedio (Santander) de la subvención de pesetas 20.000 que en principio le fué concedida por Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1932 para construir directamente, en el pueblo de Requejo, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Enmedio (Santander) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construido en el pueblo de Requejo, con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Enmedio (Santander) de la subvención de pesetas 20.000 que en principio le fué concedida por Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1932 para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, en el pueblo de Bolmir:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del De-

legado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Enmedio (Santander) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construido en el pueblo de Bolmir, con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) de la primera mitad de la subvención que se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda:

Considerando que procede se abona al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes la primera mitad de la expresada subvención, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender el pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) la cantidad de 5.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 25 de Enero de 1933, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena

cuenta, a reserva del resultado que en su día arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de San Pedro de las Presas (Gerona) de la primera mitad de la subvención que se le concedió para construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, dos para niños y una para niñas:

Resultando que por Orden ministerial de 26 de Mayo del año 1933 se concedió, en principio, la subvención de pesetas 27.000, con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1918, cuya suma se abonaría después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección:

Resultando que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Rafael Sánchez Echeverría:

Considerando que procede se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de las Presas (Gerona) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 13.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio de 1933, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de las Presas (Gerona) la cantidad de pesetas 13.500, como primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de Mayo de 1933, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuen-

ta, a reserva del resultado que en su día arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, tres para niños y una para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) la subvención de 36.000 pesetas por el edificio construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, tres para niños y una para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellanos de Villiquera (Salamanca) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 5 de Enero de 1933 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Castellanos de Villiquera (Salamanca) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º

del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Biescas (Huesca) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Biescas (Huesca) la subvención de 36.000 pesetas por el edificio construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Besalú (Gerona) de la subvención de 36.000 pesetas que por Orden ministerial de 1.º de Julio de 1932 se le concedió, en principio, para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Besalú (Gerona) la subvención de 36.000 pesetas por el edificio construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), de la primera mitad del importe de la subvención que se le concedió para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños y tres para niñas:

Resultando que por Orden ministerial de 18 de Marzo de 1933 se concedió, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, cuya suma se abonaría después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio de 1933, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), la cantidad de 30.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que le fué concedida, por Orden ministerial de 18 de Marzo de 1933, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bayubas (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Martínez:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena para la construcción por el Ayuntamiento de Bayubas (Soria) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono, al Ayuntamiento de Santa María de Nieva (Segovia), de la subvención de 40.000 pesetas que, por Orden ministerial de 6 de Junio de 1933, se le concedió, en principio, para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias (niños y niñas):

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 5 de Enero de 1933, y que en el ex-

pediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Decreto, ha tenido a bien conceder, al Ayuntamiento de Santa María de Nieva (Segovia) la subvención de pesetas 40.000 por el edificio construido con destino a cuatro Escuelas unitarias (niños y niñas); cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sabinánigo (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Bruno Farrina:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Bruno Farrina, para la construcción por el Ayuntamiento de Sabinánigo (Huesca) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Secorún (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente ocho edificios en los pueblos de Laguarda, Orús, Used, Azpe y Abellada, Matidero, Secorún, Bara y Cerésola, con destino cada uno a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo a los proyectos formados por el Arquitecto D. Enrique Vincenti:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos, redactados por el Arquitecto D. Enrique Vincenti, para la construcción por el Ayuntamiento de Secorún (Huesca) de ocho edificios en los pueblos de Laguarda, Orús, Used, Azpe y Abellada, Matidero, Secorún, Bara y Cerésola, con destino cada uno a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 80.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Novales (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Enrique Vincenti Bravo:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Enrique Vincenti Bravo, para la construcción, por el Ayuntamiento de Novales (Huesca), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas); y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Sección de Asuntos Jurídicos.

El Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Arturo Gómez Pelayo, natural de Vega de Paz, de cincuenta y un años, hijo de José y de Ramona.

Juan Ramio, natural de Serina, de sesenta y cuatro años.

Marcelino Artigas, natural de Llisa de Munt, de sesenta y un años.

Vicente Hermenegildo, natural de Gerona, de cincuenta y siete años.

María Teruel Hernández, natural de

San Esteban, de sesenta y seis años, hija de Estanislao y de Luisa.

Josefa Sureda Durbán, natural de Massanas, de cuarenta y un años, hija de Joaquín y de Dolores.

Rosa Berrio Frau, natural de Sóller, de sesenta y ocho años, hija de Francisco y de Teresa.

José Canta Suñé, natural de Capmany, de sesenta y cuatro años, hijo de José y de María.

Joaquina Ribas, natural de Figueras, de cincuenta y cinco años, hija de Abdón.

Domingo Bernal Jiménez, natural de Jumilla, de treinta y seis años, hijo de Tomás y de Francisca.

Catalina Solá, natural de S. E. Aveñonet, de ochenta y tres años.

Francisca Pagés Fábrega, natural de Vilabertrán, de cincuenta y ocho años, hija de Francisco y de Margarita.

Rosa Bertrand, natural de Barcelona, de sesenta y siete años.

Juan Coll Gelabert, natural de Mataró, de cincuenta y un años, hijo de Juan y de Joaquina.

María Farré Ribera, natural de Estemariu, de setenta y siete años, hija de Pedro y de Francisca.

José Evira Salvada, natural de Vilaseca, de cuarenta y cuatro años, hijo de Antonio y de Ramona.

Rosa Mora Rives, natural de Aytona, de cincuenta y cuatro años, hija de Vicente y de Narcisa.

Manuel Molinet Roget, natural de Arenys de Mar, de setenta y dos años, hijo de Manuel y de Margarita.

José Zorio, natural de Caudiel, de ochenta y dos años, hijo de Manuel y de Manuela.

Pablo Valls Bernades, natural de M. de Cabrenys, de setenta y nueve años, hijo de Lorenzo y de María.

Jaime Fábregas Llauro, natural de Barcelona, de treinta y seis años, hijo de Pablo y de María.

Balbino Massueras Tierra, natural de El Tornillo, de cincuenta y seis años, hijo de Francisco y de Agustina.

María Oliva Molas, natural de Setcases, de sesenta y ocho años, hija de Juan y de Teresa.

Juan Alticent Agulló, natural de Tarrasa, de setenta y siete años, hijo de Juan y de María.

Nicolás Vélez, natural de Mazarrón, de sesenta y nueve años, hijo de Pedro.

Madrid, 20 de Abril de 1934.—El Director, Buylla.

El Ministro de España en El Cairo participa a este Ministerio el fallecimiento de la española doña Emilia Beltrán, viuda de Pedro Antonio Castellucho, natural de Alejandría, nacida en el año 1853, hija de Pedro y Agata Mora, oriundos de Mahón.

Madrid, 20 de Abril de 1934.—El Director, Buylla.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.